

RESOLUCIÓN N° 015-2020-TEN-APPIS

VISTOS: La convocatoria a Congreso Nacional Eleccionario que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Generales 2021, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino y la necesidad de permitir la presentación virtual de documentos a los afiliados que aspiran a integrarlas, así como de ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en consideración a las restricciones impuestas por la declaración de emergencia sanitaria como consecuencia del coronavirus, todo ello en aras de propiciar una mayor participación democrática.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por D.S. N° 122-2020, publicado el 09/07/2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales para el domingo 11 de abril de 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
 - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
 - En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, la Séptima Disposición Transitoria de la LOP adicionada por el artículo 2 de la Ley N° 31038, que establece normas transitorias en la legislación electoral para las Elecciones Generales 2021, derivadas de la declaración de emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19, determina las competencias de los organismos electorales en el proceso de elecciones internas; señala que las organizaciones políticas determinan los requisitos, la modalidad de inscripción y el número de sus postulantes a candidatos de acuerdo a su normativa interna y que las candidaturas son presentadas ante éstas; asimismo, que las elecciones internas pueden realizarse a través de delegados conforme lo disponga el Estatuto, debiendo a su vez éstos delegados, haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- 4.- Que, el artículo 69 del Estatuto denominado "Democracia Interna", establece que la elección de autoridades y candidatos de la organización política, se rigen por las normas de democracia interna establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas, el Estatuto y el Reglamento Electoral; y, que el artículo 78 denominado "Procedimiento y Modalidades de Elección de Candidatos", establece que los plazos y procedimientos para las elecciones serán regulados por el Reglamento Electoral y finalmente, que los candidatos a cargos de elección popular serán

elegidos mediante elecciones a través de los delegados elegidos por los órganos partidarios conforme al Estatuto

- 6.- Que, el numeral primero del artículo 13 del Reglamento Electoral de “Avanza País-Partido de Integración Social”, aprobado por el Congreso Nacional de fecha 18 de noviembre de 2017, establece que son funciones y atribuciones del Tribunal Electoral Nacional: Organizar y dirigir todos los procesos de democracia interna de la organización política, tales como la elección de candidatos a cargos de elección popular, la elección de delegados ante el Congreso Nacional encargados de la elección precitada y cualquier otra establecida en el Estatuto o sometida a su competencia por acuerdo de un órgano de la organización política. Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones, quejas y recursos extraordinarios; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos o lista de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo y proclamación de resultados; así como la aprobación y ejecución del presupuesto.
- 7.- Que, por aviso publicado el 15 de octubre de 2020, en el diario de circulación nacional El Nuevo Sol, se convocó a los Delegados que resulten electos para participar del Congreso Nacional Eleccionario, que tendrá a su cargo la elección de los ciudadanos que integrarán la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Generales 2021, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, publicándose el respectivo Cronograma Electoral.
- 8.- Que, se ha recepcionado diversas consultas efectuadas por afiliados de diferentes regiones del país sobre la posibilidad de remitir virtualmente las Declaraciones Juradas de Hojas de Vida y la posibilidad de ampliar el plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción de las candidaturas, en atención a la declaración de emergencia sanitaria por efectos del Covid-19, lo cual resulta perfectamente atendible por parte del Tribunal Electoral Nacional a fin de propiciar una mayor participación democrática de la militancia.
- 9.- Que, el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir resoluciones en el marco de un proceso eleccionario.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la posibilidad de remisión virtual de las Declaraciones Juradas de Hojas de Vida de los afiliados que aspiran a integrar la Fórmula y Listas de Candidatos de Avanza País-Partido de Integración Social en las Elecciones Generales 2021, en las que se elegirá al Presidente y Vicepresidentes, así como a los Congresistas de la República y a los representantes peruanos ante el Parlamento Andino en el proceso de democracia interna.

SEGUNDA.- AMPLIAR el Plazo para la presentación de las Solicitudes de Inscripción de la Fórmula y Listas de Candidatos y su publicación en la página web de la organización política: www.avanzapais.org.pe hasta el 26 de octubre y el plazo para la interposición del Recurso de Tachas hasta el 27 de octubre.

TERCERA.- DISPONER que el Formato de la Declaración Jurada de Adhesión y respeto al Estatuto, Reglamentos y decisiones de los órganos de AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, debidamente llenados por TODOS los integrantes de Fórmula Presidencial y Listas de Candidatos al Congreso de la República y al Parlamento Andino y cualquier otra documento cuya exigencia no esté establecida para ser entregada por norma legal de obligatorio cumplimiento en ésta etapa del proceso electoral, sean presentados a más tardar el día 15 de noviembre.

CUARTA.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: www.avanzapais.org.pe y continuar con el proceso electoral conforme a su estado.

Lima, 23 de octubre de 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Juan Carlos del Aguila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Aldo Fabrizio Borrero Rojas
Secretario
Tribunal Electoral Nacional